

EL CONCEJO DELIBERANTE DE

GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 1058/03

Art.1°.- Adhiérase la Municipalidad de General Deheza a la operatoria implementada por la Mutual de las Comunidades de General Deheza por la cual esta última financiará parcialmente la adquisición de los terrenos resultantes del loteo en trámite "ALDEA DEL SOL", propiedad de la Municipalidad de General Deheza, según las especificaciones de la Ordenanza N°1028/03, cuyos datos catastrales a continuación se describen:

Circunscripción: 01, Sección: 01, Manzana: 072, Parcela: 16, con designación oficial, Manzana: Chacra 27 y Lote: 16. Inscripto en la Dirección General de Rentas como Propiedad N° 1802-2302519/9.

Inmueble N° 02: Circunscripción: 01, Sección: 01, Manzana: 072, Parcela: 18, con designación oficial, Manzana: Chacra 27 y Lote: 18. Inscripto en la Dirección General de Rentas como Propiedad N° 1802-2302521/6.

Art.2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el convenio con la Mutual de las Comunidades de General Deheza en el marco de la operatoria para financiar a los solicitantes de los créditos-adjudicatarios del loteo e instrumentar el traspaso de los recursos provenientes de los contratos de préstamos hacia la Municipalidad de General Deheza en un todo de acuerdo con reglamentación de la operatoria y a lo previsto en la presente Ordenanza. Los préstamos acordados serán destinados única y exclusivamente a la adquisición de los Inmuebles resultantes del loteo "Aldea del Sol".

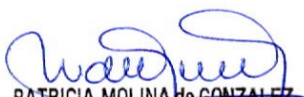
Art.3°.- El solicitante del crédito-adjudicatario del loteo que adhiera a la operatoria deberá prestar conformidad en forma expresa e irrevocable de que renuncia a los derechos y acciones que pudieren corresponderle sobre el inmueble hasta tanto no haya cancelado totalmente las cuotas de amortización, intereses devengados, comisiones u otros gastos o cargos vinculados con el préstamo solicitado, y que la eventual rescisión del contrato origen de la operatoria no le dará derecho a reclamo alguno.

Art.4°.- Autorízase a la Municipalidad de General Deheza a fijar las condiciones establecidas en los artículos precedentes en los boletos de compraventa a suscribir con los adjudicatarios de los Inmuebles incluidos en la operatoria, hasta tanto la Mutual de las Comunidades no comunique fehacientemente que el solicitante del préstamo- adjudicatario del loteo ha cumplido todas las obligaciones previstas en el contrato de préstamo.

Art.5º.- A fin de garantizar la atención de los compromisos financieros que asuma el solicitante del préstamo adjudicatario del loteo en todos los convenios de préstamos frente a la Mutual de las Comunidades en el marco del programa y conforme a la autorización precedente, autorizase a la Municipalidad de General Deheza a garantizar la cancelación total de los compromisos que se asuman en los convenios que se suscriben, en caso de incumplimiento de los tomadores de los préstamos. Notificada fehacientemente, la Municipalidad de General Deheza se tomará un plazo de tres meses para cancelar la deuda y procederá a rescindir el convenio firmado con el adjudicatario del loteo, sin que este tenga derecho a reclamo alguno.

Art.6º.- El solicitante de crédito-adjudicatario si las condiciones lo permiten podrá con la conformidad expresa de la Mutual de las Comunidades y Municipalidad de General Deheza ofrecer garantía hipotecaria en primer grado a favor de la primera, asumiendo el costo de la escrituración a su cargo.

Art.7º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


PATRICIA MOLINA de GONZALEZ
Secretaria Concejo Deliberante




MIGUEL VICENTE FERRERO
Presidente Concejo Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil tres.